



Municipalidad Provincial de Melgar
"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Alcaldía

N° 011-2024-MPM/A

Ayaviri, 19 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El Informe de verificación N° 0021-2024-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Proveído N° 0081-2024, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los **"Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de Gobierno Local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y local a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MPM/A, de fecha 31 de marzo de 2023, se incorporó temporal y excepcionalmente en el cargo de Gerente Municipal al C.P.C. Benito Carlos Choque Mamani; vigente hasta el 31 de diciembre de 2023; cuyo vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Ley N° 31912, se aprueba la continuidad de la Estrategia PUNCHE, cuya finalidad es dinamizar la inversión pública en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a través de la vinculación de funcionarios y la contratación de directivos con perfiles idóneos, con el objeto que integren equipos vinculados al ciclo de inversión pública; la continuidad en los puestos contratados estará condicionada al cumplimiento de metas individuales e institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se establece la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, así como los perfiles de puesto y contraprestaciones de los funcionarios que podrán ser vinculados en las entidades priorizadas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sin necesidad de contar con el cuadro de puestos de la entidad (CPE);



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



Que, mediante Informe de Verificación N° 0021-2024-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Ratificación del profesional propuesto en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912; en ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, concluye que el C.P.C BENITO CARLOS CHOQUE MAMANI, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; la misma que se deriva a la oficina de Secretaria General para efectos de la emisión de la resolución pertinente en la que se solicita se efectúe con eficacia anticipada al 01/01/2024;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; y en cumplimiento a la Ley N° 30057, Ley N° 31912, Ley N° 31419 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada al 01 de Enero de 2024; la vinculación del señor C.P.C BENITO CARLOS CHOQUE MAMANI, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Melgar, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el plazo de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración General, al designado y demás gerencias para su conocimiento, cumplimiento; y la Unidad de Tecnología Informática disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad. www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Miller Mamani Hancoco
ALCALDE



Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
GIUR
Und. Tecnología
Archivo